



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Resolución Gerencial Regional N° 559 -2016-GRH/GRDS

Huánuco, 10 MAYO 2016

VISTO:

El expediente N° 86041 con registro de documento N° 153431 de fecha 27 de abril de 2016, que contiene el Oficio N° 1202-2016-GR.HUANUCO-DREH/OAJ-SECII, del Director Regional de la Dirección Regional de Educación Huánuco; quien remite el Recurso de Apelación interpuesto por don David Serafín León Huiman; Informe Legal N° 00561-2016-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 09 de mayo de 2016, de la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral Regional N° 00173 de fecha 15 de febrero de 2010, la Dirección Regional de Educación Huánuco, resolvió: "1° OTORGAR subsidio por luto, (...), a don David Serafín León Huiman, actual pensionista docente de la jurisdicción, con la suma de CIENTO ONCE Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 111.52) equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes de S/. 55.76 cada una, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Lorenzo León Sánchez, acaecido el 04 de enero del 2010, (...)";

Al no encontrarse conforme con la Resolución señalada líneas arriba, el impugnante interpuso el 11 de marzo de 2016, el recurso de apelación contra esta, solicitando que se deje sin efecto la citada resolución;

En el presente caso, conforme obra en el expediente administrativo, se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 00173 de fecha 15 de febrero de 2010, **fue notificado al impugnante el 09 de abril del 2010**; por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación contra dicha resolución venció el 30 de abril del 2010;

Que, se advierte que el impugnante presento su recurso de apelación el 11 de marzo de 2016, es decir fuera del plazo de los quince (15) días de notificado el acto materia de impugnación, conforme lo dispone el artículo 207.2 de la Ley 27444. En tal sentido el presente recurso debe ser declarado Improcedente al haber sido interpuesto fuera del plazo previsto, es decir cuando sea presentado en forma extemporánea;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Así mismo, el artículo 212 de la Ley 27444, establece: "**Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.**";

Siendo evidente que el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00173 de fecha 15 de febrero de 2010, fue interpuesta en forma extemporánea, en atención a los principios de celeridad, eficacia y simplicidad, que rigen el procedimiento administrativo general, esta instancia superior considera que se debe declarar su improcedencia del recurso de apelación interpuesto por don David Serafín León Huiman, y consecuentemente declarar firme el citado acto;

Por lo expuesto, en uso de las facultades y funciones otorgadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don David Serafín León Huiman, contra la Resolución Directoral Regional N° 00173 de fecha 15 de febrero de 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco; por haberse presentado en forma extemporánea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FIRME EL ACTO contenido en la Resolución Directoral Regional N° 00173 de fecha 15 de febrero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Huánuco, al interesado y a los órganos estructurados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mg. Bertha Ada Gonzales Soto
GERENTE REGIONAL